



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

UNIVERSIDAD NACIONAL Año 1 Núm. 2 Buenavista, Saltillo, Coahuila

Agosto 2006

## EDITORIAL

El 26 de mayo de 2005 el H. Consejo Universitario aprobó en sesión la nueva Ley Orgánica, este máximo órgano de gobierno dentro de sus atribuciones, establece que para el logro de sus objetivos, deberá expedir la nueva versión del Estatuto Universitario, el cual, junto con la ley, constituyen la parte medular de la normatividad que rige los destinos de nuestra Alma Mater.

Esa misma fecha, los consejeros universitarios aprobaron que las instancias correspondientes, se aboquen en forma inmediata a la elaboración de dicho proyecto para su análisis y validación por ese máximo órgano de gobierno de nuestra casa de estudios.

De este modo, el 27 de octubre de 2005 se aprobó en lo general el proyecto de Estatuto Universitario que presento la Comisión Legislativa, acorde a la nueva Ley Orgánica, y en lo particular se continuo revisando los títulos y artículos que requirieron mayor análisis para su adecuación en su caso, por lo que el 2 de junio de 2006 se ratifica la aprobación general y particular del mencionado proyecto. Ello, implicó la abrogación del Estatuto Universitario aprobado por el H. Consejo Universitario el 20 de enero de 1994.

En el entendido de que el Estatuto Universitario, como ordenamiento reglamentario y específico de la Ley Orgánica al ser aprobado por el H. Consejo Universitario, entraría en vigor una vez que la Ley en comento fuera aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, lo cual sucedió el 26 de abril de 2006.

La nueva Ley Orgánica y los presentes Estatutos Universitarios, contienen las disposiciones para que nuestra Universidad, reafirme su permanencia y pertinencia dentro del ámbito nacional y trascienda más allá de los intereses individuales, fortaleciéndose como una institución con mayor estabilidad y amplia sus expectativas de crecimiento, en otras áreas del conocimiento respetando en todo momento el de impartir educación dentro de las ciencias agrarias.

El Estatuto Universitario sintetiza los esfuerzos que realizaron muchos universitarios para que la Narro, inicie una nueva etapa de transformación dentro de su experiencia y trayectoria como institución educativa por más de 83 años, buscando siempre reformas para el mejoramiento como institución que a partir de estos nuevos preceptos legislativos, la colocan en el ámbito nacional y tiene la oportunidad de acceder a mejores oportunidades de crecimiento, consolidación y desarrollo como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.

## De las Academias de Programa

**ARTÍCULO 120.-** La Academia de Programa es el órgano colegiado integrado departamental o interdepartamentalmente por profesores – investigadores que están al servicio de un programa institucional de docencia, investigación o desarrollo, quienes podrán participar de manera multidisciplinaria, transdisciplinaria e interdisciplinariamente en torno a objetivos definidos en el programa. La participación de los profesores-investigadores en las academias de programas no implica cambio alguno de su adscripción laboral.

**ARTÍCULO 121.-** Para ser miembro de la academia de programa se requiere:

- I. Para el caso de la **Academia de Programa Docente**, participar como docente en al menos una materia comprendida en el plan de estudios del programa, en licenciatura o posgrado.
- II. Para el caso de la Academia de Programa de Investigación, participar como responsable o colaborador en al menos un proyecto de investigación dentro del programa.
- III. Para el caso de la Academia de Programa de Desarrollo, participar como responsable o colaborador en al menos un proyecto de desarrollo que esté adscrito al programa.
- IV. Tener experiencia en las áreas de docencia, investigación y desarrollo, y compromiso con el programa.

**ARTÍCULO 122.-** Son atribuciones de la Academia de Programa las siguientes:

- I. Elegir de entre sus integrantes al jefe de programa y solicitar su nombramiento a la dirección correspondiente.

- II. Asesorar al jefe de programa en los asuntos de docencia, investigación, y comunicación o desarrollo de su competencia.
- III. Apoyar al jefe de programa en la elaboración de los proyectos y planes de actividades del programa.
- IV. Apoyar al jefe de programa en el desempeño de sus funciones.
- V. Elaborar los diagnósticos para la justificación de los programas y proyectos, así como para su actualización.
- VI. Analizar, discutir y aprobar, en su caso, los programas académicos que lo sean turnados por los integrantes del programa o por los departamentos involucrados en él.
- VII. Relacionarse con otras academias departamentales o de programa, para impulsar proyectos y programas académicos de interés general.
- VIII. Participar en la evaluación del desempeño académico de sus integrantes y de los proyectos y otras actividades del programa.
- IX. Supervisar que los programas y proyectos académicos de su área cumplan con el objetivo para el cual fueron elaborados.
- X. Las demás que expresamente le confieren la legislación universitaria y las disposiciones que las autoridades giren de conformidad con ésta.

## Capítulo III

### De las Autoridades Ejecutivas Electas

#### Del Rector

**ARTÍCULO 123.-** El Rector es la máxima autoridad ejecutora y el representante legal de la Universidad, durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto.

entre docencia, investigación, y comunicación y desarrollo.

- V. Promover los cursos de formación especializada de personal académico en disciplinas específicas, y la información sobre programas de estudio acordes con los planes y programas del departamento.
- VI. Proponer el nombramiento y remoción de los jefes de área o sección académica, previa auscultación del personal académico pertinente.
- VII. Presentar ante el Coordinador de la División un informe anual de las actividades de su departamento, así como otros de carácter periódico o especiales que le sean requeridos.
- VIII. Rendir ante la academia de su departamento el informe anual de las actividades.
- IX. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto y aplicación de los recursos asignados al departamento, de conformidad con la legislación y disposiciones universitarias.
- X. Realizar ante la Coordinación de la División y las demás dependencias universitarias, los trámites y gestiones necesarias para el buen funcionamiento del departamento a su cargo.
- XI. Propiciar la comunicación entre los miembros del departamento.
- XII. Promover y propiciar la formación y superación académica del personal del departamento.
- XIII. Las demás que expresamente le señale la legislación universitaria.

**ARTÍCULO 144.-** En caso de renuncia del Jefe de Departamento Académico, ésta la presentará el interesado directa y formalmente, mediante un escrito en el que la fundamente, dirigido a la Academia Departamental. La Academia Departamental, en la sesión extraordinaria que para tal efecto cite el Coordinador de División, quien la presidirá en este caso, considerará las razones de la renuncia y resolverá en consecuencia. La renuncia del Jefe de Departamento no surtirá efecto has-

ta en tanto no haya sido aprobada por la Academia Departamental.

### **De los Jefes de Programas Académicos Institucionales**

**ARTÍCULO 145.-** El Jefe de Programa Académico Institucional es responsable de la operación del programa lo representa ante las demás dependencias universitarias para los trámites y gestiones administrativas de su competencia, y coordina sus actividades y funciones.

**ARTÍCULO 146.-** Son facultades y obligaciones del Jefe de Programa Académico Institucional las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación y disposiciones universitarias.
- II. Convocar y presidir a la academia de programa respectiva, coordinar las actividades de sus miembros y su funcionamiento.
- III. Proponer ante los jefes de departamento correspondientes, los nombres de los profesores – investigadores que participen en la academia del programa.
- IV. Coordinar la elaboración y presentar ante el director que corresponda los planes, programas y proyectos necesarios para el logro de los objetivos que tiene encomendados.
- V. Presentar los informes periódicos o especiales que le sean requeridos por las autoridades universitarias superiores.
- VI. Rendir ante la academia de programa y dirección correspondientes, el informe anual de las actividades.
- VII. Realizar ante las autoridades y las demás dependencias universitarias, los trámites y gestiones necesarias para el buen funcionamiento del programa a su cargo.
- VIII. Las demás que expresamente le señale la legislación universitaria.